



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN A CONCEJALES (E14170/2018)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5.724/

SANTIAGO, 28 DE MAYO DE 2018.



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley 21.053, de Presupuestos para el sector público del año 2018; en el D.S. N°483, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ha considerado procedente como medida para fortalecer la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y comunales, el desarrollo de actividades de fortalecimiento de la gestión municipal con la finalidad de apoyar a autoridades y personal de las diversas municipalidades del país, en la línea de mantener una permanente mejora en la calidad de los servicios municipales.
2. Que, a la Asociación Chilena de Municipalidades dentro de sus fines estatutarios, le corresponde el fortalecimiento de la gestión municipal y perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal en general, en cuyo contexto se suscribe el presente convenio.

3. Que, asimismo, se debe tener presente que constituye interés del Supremo Gobierno el promover el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de gestión de los municipios y sus asociaciones a fin que puedan realizar una administración eficiente ante la comunidad.
4. Que, a fin de dar continuidad y difusión a las capacitaciones de funcionarios y autoridades municipales, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha resuelto transferir a la Asociación Chilena de Municipalidades recursos destinados a contribuir al financiamiento de un encuentro nacional de capacitación de concejales de diversos municipios del país.
5. Que, para tales efectos y con fecha 28 de mayo de 2018, ambas instituciones celebraron un convenio de colaboración con transferencia de recursos para el desarrollo de actividades de capacitación de concejales de diversos municipios del país.
6. Que, la glosa 02 del Programa 02, Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas" Asignación 026 denominada "Programa Academia Capacitación Municipal y Regional" de la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público vigente, indica que "*Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica*". La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos".
7. Que, a su turno, la glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Gestión Subnacional", de la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público vigente, prescribió que los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa serán aprobados por resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
8. Que, en consecuencia, el presente acto viene en sancionar la aprobación del convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, celebrado el día 28 de mayo de 2018, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Asociación Chilena de Municipalidades, destinado a contribuir al financiamiento de un encuentro nacional de capacitación de concejales.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos celebrado el día 28 de mayo de 2018, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Asociación Chilena de Municipalidades, destinado a contribuir al financiamiento de un encuentro nacional de capacitación de concejales, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

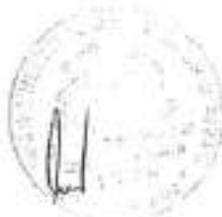
Y

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

En Santiago, a 28 de mayo de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario, don **Felipe Salaberry Soto**, cédula nacional de identidad N° 8.826.941-1, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, RUT N° 69.265.990-2, en adelante también la "Asociación" o la "ACHM", representada por su **Presidente**, don **Felipe Delpín Aguillar**, cédula nacional de identidad N° 7.777.052-6, ambos domiciliados en Libertador Bernardo O'Higgins N°949, piso 10°, Santiago Centro, comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, vienen a celebrar el siguiente Convenio de Colaboración en materia de fortalecimiento de la gestión municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, considera la Asignación 026, denominada Programa Academia Capacitación Municipal y Regional. La glosa 02 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *"Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica"*.
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de aquellos recursos para desarrollar actividades de fortalecimiento de la gestión municipal con la finalidad de apoyar a autoridades de las diversas



municipalidades del país, en la línea de mantener una permanente mejora en la calidad de los servicios municipales.

3. Que, a la Asociación Chilena de Municipalidades dentro de sus fines estatutarios, le corresponde el fortalecimiento de la gestión municipal y perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal en general, en cuyo contexto se suscribe el presente convenio.
4. Que, asimismo, se debe tener presente que constituye interés del Supremo Gobierno el promover el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de gestión de los municipios y sus asociaciones a fin que puedan realizar una administración eficiente ante la comunidad.
5. Que, la Asociación se inscribió en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado mediante Resolución Exenta N° 11969/2012 de fecha 10 de septiembre de 2012, y tiene entre sus objetivos facilitar la solución de problemáticas comunes que afecten a los municipios, en cuyo contexto se suscribe el presente convenio.
6. Que, la asociación se encuentra organizando el "Encuentro Nacional de Concejales Descentralización, ciudadanía activa y poder local", actividad que se realizará en la ciudad de Osorno, entre los días 29 de mayo y 01 de junio del año en curso, oportunidad en la cual abordarán temas de alto interés municipal como son: la reforma educacional, la participación ciudadana, transparencia, relación con la descentralización, procesos resolutivos, y financiamiento municipal, entre otros, todos ellos aspectos directamente vinculados con la gestión municipal.
7. Que, debe tenerse presente el interés que reviste este encuentro en el contexto de promover la descentralización y el fortalecimiento de las municipalidades y el asociativismo municipal a fin de procurar una gestión municipal eficiente por el bien común de los habitantes de las comunas de Chile.

En consecuencia, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Serán obligaciones de la Subsecretaría,



1. Transferir a la Asociación Chilena de Municipalidades la suma máxima de \$30.000.000 (treinta millones de pesos), destinados a cofinanciar los gastos inherentes a la producción de este encuentro nacional de capacitación para concejales, cuyo programa se adjunta al presente convenio formando parte de él para todos los efectos legales, debiendo emitir la Asociación el correspondiente comprobante de ingreso.
2. El monto disponible será transferido en una sola cuota por la SUBDERE a la Asociación, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y que la SUBDERE apruebe en su totalidad la rendición de gastos efectuados por la Asociación.
3. La SUBDERE fiscalizará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades que se establecen en este convenio, así como el correcto uso y aplicación de los recursos que se le transfieren a la Asociación. En tal contexto podrá requerir de ésta toda la información o antecedentes que estime necesarios o pertinentes en el marco de este convenio.

SEGUNDO:

Serán obligaciones de la Asociación:

- a) Nombrar una unidad ejecutora del presente convenio, en la que deberá estar incorporado a lo menos su Secretario Ejecutivo o quien designe la Asociación para estos efectos.
- b) Efectuar las adquisiciones y contrataciones que correspondan para el adecuado desarrollo del Congreso, de acuerdo con la normativa que le es aplicable.
- c) Implementar administrativamente el desarrollo del Congreso.
- d) Convocar a los municipios para la participación de sus autoridades en el Congreso.
- e) Informar oportunamente a la SUBDERE cualquier contratiempo que surja en relación con la ejecución de este convenio y, en general, mantenerla informada sobre el avance de las actividades del Congreso.
- f) Presentar un informe al concluir el Encuentro de Concejales y solicitar la transferencia de recursos, conteniendo los antecedentes relacionados con la justificación de los gastos efectuados. El informe además, deberá incluir un listado de los participantes.



- g) Entregar a la Subsecretaría comprobante de ingreso de los recursos firmado por la persona que lo percibe e informe de rendición de los fondos a transferir, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, existiendo o no movimiento contable, con el objeto de determinar la correcta inversión de los recursos involucrados, debiendo mantener la SUBDERE a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes de la rendición de cuentas por la transferencia realizada. A cada rendición de cuenta se deberá adjuntar los comprobantes de ingreso de los recursos que le sean transferidos.
- h) Presentar informes de inversión dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, dando cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y, el saldo disponible para el mes siguiente. Informes que deberán ser revisados por la Subsecretaría en un plazo de diez días hábiles, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por la Asociación en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día en que se le comuniquen las observaciones. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Asociación a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida aquella. La Asociación deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fueren finalmente observados, así como los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

TERCERO: La Subsecretaría podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio, cuando la Asociación no esté cumpliendo con los compromisos en él establecidos o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronograma acordados por ambas partes.

Asimismo, las partes podrán dejarlo sin efecto por las siguientes circunstancias:

- Mutuo acuerdo.
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.

CUARTO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la total rendición de los recursos transferidos.

QUINTO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.



SEXO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMO: El nombramiento de don FELIPE SALABERRY SOTO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo Nº 483, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, la personería de don LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR, para actuar en nombre y representación de la AChM, en su calidad de actual presidente, consta en acta de Asamblea General Ordinaria de socios de la Asociación Chilena de Municipalidades, que fue reducida a escritura pública con fecha 10 de abril de 2017, Repertorio Nº 2.873, en la novena notaría de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño, además de lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de los Estatutos de la Asociación Chilena de Municipalidades, y certificado S/Nº, de fecha 27 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



FELIPE DELPIN AGUILAR
Presidente
Asociación Chilena de
Municipalidades



FELIPE SALABERRY SOTO
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



ARTÍCULO 2º.- El gasto que involucre la ejecución del convenio que se aprueba mediante el presente acto se imputará a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02 "Fortalecimiento de la Gestión Subnacional", Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 026 "Programa Academia Capacitación Municipal y Regional" glosa 02, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El saldo, si es que lo hubiese, se imputará al subtítulo e ítem que corresponda del Presupuesto del año 2019 y siguientes, en la medida que se consulten fondos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



FELIPE SALABERRY SOTO
**Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo**


SSG/CAC/MEM/SFG/PCM/JOR/GMC/JHN/MEJ
DISTRIBUCIÓN:

1. Asociación Chilena de Municipalidades
2. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
3. División de Municipalidades - Subdere
4. Programa de Capacitación Municipal y Regional - Subdere
5. Fiscalía - Subdere
6. Oficina de Partes - SUBDERE.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

En Santiago, a 28 de mayo de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario, don **Felipe Salaberry Soto**, cédula nacional de identidad N° 8.826.941-1, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, la **ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, RUT N° 69.265.990-2, en adelante también la "Asociación" o la "ACHM", representada por su **Presidente**, don **Felipe Delpín Aguilar**, cédula nacional de identidad N° 7.777.052-6, ambos domiciliados en Libertador Bernardo O'Higgins N°949, piso 10°, Santiago Centro, comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, vienen a celebrar el siguiente Convenio de Colaboración en materia de fortalecimiento de la gestión municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, considera la Asignación 026, denominada Programa Academia Capacitación Municipal y Regional. La glosa 02 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *"Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica"*.
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de aquellos recursos para desarrollar actividades de fortalecimiento de la gestión municipal con la finalidad de apoyar a autoridades de las diversas



municipalidades del país, en la línea de mantener una permanente mejora en la calidad de los servicios municipales.

3. Que, a la Asociación Chilena de Municipalidades dentro de sus fines estatutarios, le corresponde el fortalecimiento de la gestión municipal y perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal en general, en cuyo contexto se suscribe el presente convenio.
4. Que, asimismo, se debe tener presente que constituye interés del Supremo Gobierno el promover el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de gestión de los municipios y sus asociaciones a fin que puedan realizar una administración eficiente ante la comunidad.
5. Que, la Asociación se inscribió en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado mediante Resolución Exenta N° 11969/2012 de fecha 10 de septiembre de 2012, y tiene entre sus objetivos facilitar la solución de problemáticas comunes que afecten a los municipios, en cuyo contexto se suscribe el presente convenio.
6. Que, la asociación se encuentra organizando el "Encuentro Nacional de Concejales Descentralización, ciudadanía activa y poder local", actividad que se realizará en la ciudad de Osorno, entre los días 29 de mayo y 01 de junio del año en curso, oportunidad en la cual abordarán temas de alto interés municipal como son: la reforma educacional, la participación ciudadana, transparencia, relación con la descentralización, procesos resolutivos, y financiamiento municipal, entre otros, todos ellos aspectos directamente vinculados con la gestión municipal.
7. Que, debe tenerse presente el interés que reviste este encuentro en el contexto de promover la descentralización y el fortalecimiento de las municipalidades y el asociativismo municipal a fin de procurar una gestión municipal eficiente por el bien común de los habitantes de las comunas de Chile.

En consecuencia, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Serán obligaciones de la Subsecretaría,



1. Transferir a la Asociación Chilena de Municipalidades la suma máxima de \$30.000.000 (treinta millones de pesos), destinados a cofinanciar los gastos inherentes a la producción de este encuentro nacional de capacitación para concejales, cuyo programa se adjunta al presente convenio formando parte de él para todos los efectos legales, debiendo emitir la Asociación el correspondiente comprobante de ingreso
2. El monto disponible será transferido en una sola cuota por la SUBDERE a la Asociación, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y que la SUBDERE apruebe en su totalidad la rendición de gastos efectuados por la Asociación.
3. La SUBDERE fiscalizará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades que se establecen en este convenio, así como el correcto uso y aplicación de los recursos que se le transfieren a la Asociación. En tal contexto podrá requerir de ésta toda la información o antecedentes que estime necesarios o pertinentes en el marco de este convenio.

SEGUNDO:

Serán obligaciones de la Asociación:

- a) Nombrar una unidad ejecutora del presente convenio, en la que deberá estar incorporado a lo menos su Secretario Ejecutivo o quien designe la Asociación para estos efectos.
- b) Efectuar las adquisiciones y contrataciones que correspondan para el adecuado desarrollo del Congreso, de acuerdo con la normativa que le es aplicable.
- c) Implementar administrativamente el desarrollo del Congreso.
- d) Convocar a los municipios para la participación de sus autoridades en el Congreso.
- e) Informar oportunamente a la SUBDERE cualquier contratiempo que surja en relación con la ejecución de este convenio y, en general, mantenerla informada sobre el avance de las actividades del Congreso.
- f) Presentar un informe al concluir el Encuentro de Concejales y solicitar la transferencia de recursos, conteniendo los antecedentes relacionados con la justificación de los gastos efectuados. El informe además, deberá incluir un listado de los participantes.



- g) Entregar a la Subsecretaría comprobante de ingreso de los recursos firmado por la persona que lo percibe e informe de rendición de los fondos a transferir, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, existiendo o no movimiento contable, con el objeto de determinar la correcta inversión de los recursos involucrados, debiendo mantener la SUBDERE a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes de la rendición de cuentas por la transferencia realizada. A cada rendición de cuenta se deberá adjuntar los comprobantes de ingreso de los recursos que le sean transferidos.
- h) Presentar informes de inversión dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, dando cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y, el saldo disponible para el mes siguiente, informes que deberán ser revisados por la Subsecretaría en un plazo de diez días hábiles, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por la Asociación en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día en que se le comuniquen las observaciones. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Asociación a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida aquella. La Asociación deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fueren finalmente observados, así como los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

TERCERO: La Subsecretaría podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio, cuando la Asociación no esté cumpliendo con los compromisos en el establecidos o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronograma acordados por ambas partes.

Asimismo, las partes podrán dejarlo sin efecto por las siguientes circunstancias:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.

CUARTO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la total rendición de los recursos transferidos.

QUINTO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.



SEXO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMO: El nombramiento de don **FELIPE SALABERRY SOTO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 483, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, la personería de don **LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR**, para actuar en nombre y representación de la AChM, en su calidad de actual presidente, consta en acta de Asamblea General Ordinaria de socios de la Asociación Chilena de Municipalidades, que fue reducida a escritura pública con fecha 10 de abril de 2017, Repertorio N° 2.873, en la novena notaría de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño, además de lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de los Estatutos de la Asociación Chilena de Municipalidades, y certificado S/N°, de fecha 27 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



FELIPE DELPÍN AGUILAR
Presidente
Asociación Chilena de
Municipalidades



FELIPE SALABERRY SOTO
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo





191